JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2018-00785-00.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el demandado se designa como apoderado para representarlo, en amparo de pobreza, al abogado SABAS ERLYN PALMA RENTERÍA T.P. 261.318 del C.S.J., quien tiene como dirección de correspondencia la Diagonal 59 # 40-31, apto 128, en Bello - Antioquia, teléfono 304 242 9588 – 319 242 7667 y correo electrónico saerpalmar291-@hotmail.com; con todas las facultades para representar al solicitante, a quien se le deberá comunicar el nombramiento por parte del interesado y notificársele en forma legal (Art. 151 y ss. del C.G.P.). Se requiere al demandado para que en el término de 30 días realice las diligencias tendientes a la notificación del abogado nombrado, so pena de decretar el desistimiento tácito del amparo de pobreza.

De conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020 la notificación del nombramiento se podrá realizar a través del correo electrónico del abogado designado.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

_____

La secretaria